

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP/UEPSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA SUB REGIONAL DE OXAPAMPA ¿ UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL, DISTRITO DE OXAPAMPA DE LA PROV

Ruc/código :	20613718487	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	AMZAG CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:19:05

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

EN EXPERIENCIA DEL POSTOR PRIMER PARRAFO EL TDR INDICA: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares en la especialidad (Elaboración de expedientes técnicos y/o perfiles), con un mínimo de 10 contratos y sus respectivas constancias de conformidad por el servicio prestado dentro de los últimos 10 años; se consideran similares a las siguientes:

AL INDICAR QUE CON UN MINIMO DE 10 CONTRATOS ESPECIFICOS SERA CALIFICADO, ESTAN LIMITANDO LA PARTICIPACION DE MAS POSTORES, EN ESTE SENTIDO, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, PRINCIPIO DE COMPETENCIA, Y CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA PLURALIDAD DE PROVEEDORES, Y LA MAYOR CONCURRENCIA DE ESTOS, SE REQUIERE QUE SE ELIMINE EL PARRAFO DONDE INDICA ¿CON UN MINIMO DE 10 CONTRATOS¿

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 56

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a las bases estándar aprobadas por el OSCE (Directiva N°001-2019-OSCE/CD), SE ACOGE la Observación realizada por el participante, por lo que se suprimirá el texto y se considerará según las bases estándar los requisitos de calificación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

C.

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP/UEPSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA SUB REGIONAL DE OXAPAMPA ¿ UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL, DISTRITO DE OXAPAMPA DE LA PROV

Ruc/código :	20613718487	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	AMZAG CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:19:05

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EN EXPERIENCIA DEL POSTOR INDICA: el monto facturado acumulado a dos(2) veces el valor referencial, EXISTE INCONGRUENCIA CON LA PAGINA 59 LITERAL A, EN ESTE PUNTO INDICA el monto facturado acumulado a TRES(3) veces el valor referencial.  
SE SOLICITA AL COMITE CORREGIR LA INCONGRUENCIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.2      **Literal:** IV      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica al participante que la experiencia en facturación solicitada como requisitos de calificación no es incongruente a lo solicitado en los factores de evaluación; puesto que las bases estándar aprobadas por el OSCE señalan en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM]; y asimismo estos requisitos de calificación son determinadas por el área usuaria según art. 16.1 de la Ley N°30225. Por lo que, el área usuaria está solicitando acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 veces el valor referencial de la contratación

Por otro lado, las bases estándar aprobadas por el OSCE señalan en los FACTORES DE EVALUACIÓN (A): el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM) (¿); siendo el comité de selección quien determina los factores de evaluación, y se está solicitando acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 veces el valor referencial de la contratación, con la cual se otorgará el puntaje máximo.

NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null